



Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

"Año del Bicentenario del Fundador de la República, Doctor José Faustino Sánchez Carrión y la Defensa de la Dignidad Republicana"



Acuerdo de Concejo N°042-2025-MDS

Sarín, 12 de mayo del 2025.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sarín en Sesión Ordinaria de Concejo N°009-2025-MDS de fecha 12 de mayo del 2025;

VISTO:

El Informe Legal N°078-2025-MDS-OAJ/JDMA de fecha 07 de mayo del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N°0308-2025-MDS/OPP/EBRL de fecha 05 de mayo del 2025, emitido por la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N°158-2025-MDS-OSG/MKVY de fecha 29 de abril del 2025, emitido por la Jefe de la Oficina de Secretaría General; **SOBRE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EL AÑO 2025 A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE CERPAQUINO Y MUNMALCA (REAJUSTE DE DIETAS), y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución del Estado, modificado por Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la LPAG), el cual prescribe que "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...);

Que, el artículo 41° de la Ley precitada en el artículo anterior, dispone que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme lo establecido en el artículo 128° de la Ley precitada, **las municipalidades de centros poblados son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de dicha ley**, y en concordancia con lo establecido en su artículo 131°, la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, puede acordar la asignación de una dieta al alcalde de la municipalidad de centro poblado, cuyo monto es fijado teniendo como referencia la dieta que perciben los regidores;





Acuerdo de Concejo N°042-2025-MDS

Que, el artículo 133° del mismo cuerpo normativo, establece que la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; **siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.** 2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. 3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante. 4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.;

Que, mediante el Decreto Supremo N°260-2024-EF se aprueba la UIT para el año 2025, estableciendo en su artículo 1° que "durante el año 2025, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Cinco Mil Trescientos Cincuenta Soles y 00/100 (S/ 5 350,00)";

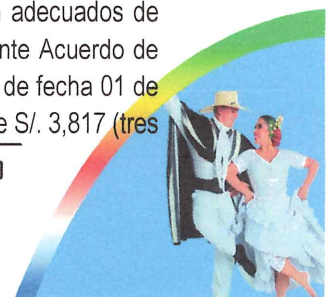
Que, a través del artículo 13° de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, "se autoriza en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: (...) iii. El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente. (...)";

Que, el artículo 76° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario. Las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público";

Que, la primera disposición complementaria transitoria de la Ley N°31079 "LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, MODIFICADA POR LA LEY 30937, Y LA LEY 28440, LEY DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS", establece que **las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento;**

Que, con Ordenanza Municipal N°428-MPSC de fecha 17 de setiembre del 2021, se aprueba la ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCESO DE ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA SANCHEZ CARRION, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, la cual busca establecer el proceso marco de la Adecuación de los Gobiernos Locales de Centros Poblados de la Provincia de Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad, para uniformizar criterios en la Municipalidad Provincial y las Municipalidades Distritales de dicha jurisdicción, en el desarrollo de las acciones tendientes a la Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados de sus circunscripciones;

Que, debido a que los Centros Poblados de Cerpaquino y Munmalca no se encontraban adecuados de conformidad con lo establecido en la Ley N°31079 y la Ordenanza Municipal N°428-MPSC, mediante Acuerdo de Concejo N°027-2023-MDS de fecha 31 de marzo del 2023 y Acuerdo de Concejo N°009-2024-MDS de fecha 01 de febrero del 2024, se les otorgó transferencias financieras de manera provisional, hasta por la suma de S/. 3,817 (tres





Acuerdo de Concejo N°042-2025-MDS

mil ochocientos diecisiete con 00/100 soles) mensual para cada una, haciendo un total de forma anual de S/. 91,608.00 (noventa y un mil seiscientos ocho con 00/100 soles) por ambas, otorgándoles un plazo excepcional para que se adecuen;

Que, mediante Oficio N°117-2024-MPSC/SG de fecha 31 de enero del 2024 (recepcionado 05/FEB/24), el Abg. Ricardo M. Gavidia Navarro, en su calidad de Secretario General de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, notifica la Ordenanza Municipal N°487-MPSC, la cual aprueba la ORDENANZA DE ADECUACIÓN A LA LEY 31079 QUE MODIFICA LA LEY 27972 – LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, Y MODIFICA LA LEY 30937, DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CERPAQUINO, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SARÍN, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD;

Que, mediante Oficio N°200-2024-MPSC/SG de fecha 15 de febrero del 2024 (recepcionado 23/FEB/24), el Abg. Ricardo M. Gavidia Navarro, en su calidad de Secretario General de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, notifica la Ordenanza Municipal N°499-MPSC, la cual aprueba la ORDENANZA DE ADECUACIÓN A LA LEY 31079 QUE MODIFICA LA LEY 27972 – LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, Y MODIFICA LA LEY 30937, DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MUNMALCA, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SARÍN, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD;

Que, con Acuerdo de Concejo N°002-2025-MDS de fecha 08 de enero del 2025, se **APROBÓ LA TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EL AÑO 2025, A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE CERPAQUINO Y MUNMALCA**, hasta por la suma mensual de S/3,817.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 00/100 SOLES) para cada una, haciendo un total de forma anual de S/91,608.00 (NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO CON 00/100 SOLES) por ambas;

Que, con Resolución de Alcaldía N°007-2025-MDS/A de fecha 09 de enero del 2025, se **APROBÓ LA TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EL AÑO 2025, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CERPAQUINO**, hasta por la suma mensual de S/3,817.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 00/100 SOLES), haciendo un total de forma anual de S/45,804.00 (CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 00/100 SOLES);

Que, con Resolución de Alcaldía N°008-2025-MDS/A de fecha 09 de enero del 2025, se **APROBÓ LA TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EL AÑO 2025, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MUNMALCA**, hasta por la suma mensual de S/3,817.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 00/100 SOLES), haciendo un total de forma anual de S/45,804.00 (CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 00/100 SOLES);

Que, dentro de dicha transferencia financiera, se encuentra contemplada la dieta que perciben los alcaldes del Centro Poblado de Cerpaquino y Munmalca, la cual está amparada en el artículo 131° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece lo siguiente "**la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales.**"

Que, ahora bien, con Acuerdo de Concejo N°007-2023-MDS de fecha 30 de enero del 2023, se aprobó la Compensación Económica del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sarín, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad, en la suma de S/ 5,300.00 (CINCO MIL TRECIENTOS CON 00/100 SOLES) mensuales y **se fijó las dietas de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Sarín, en la suma de S/702.00 (SETECIENOS DOS CON 00/100 SOLES) mensuales** a razón de S/351.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 00/100 SOLES) por cada dieta, por sesión ordinaria asistida, con un máximo de dos (02) sesiones pagadas por cada mes;





Acuerdo de Concejo N°042-2025-MDS

Que, con Acuerdo de Concejo N°022-2023-MDS de fecha 29 de marzo del 2023, se declaró FUNDADO el Recurso de Reconsideración de fecha 02 de febrero de 2023, presentado por los Regidores, disponiéndose DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N°007-2023-MDS de fecha 30 de enero del 2023, en el extremo que fijó el monto de la dieta que percibirá cada regidor del Concejo Distrital de Sarín, en la suma de S/702.00 (SETECIENTOS DOS CON 00/100 SOLES) mensuales; FIJÁNDOSE el monto de la dieta que percibirá cada regidor del Concejo Distrital de Sarín, en la suma de S/1,590.00 (MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES) mensuales a razón de S/795.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES) por cada dieta, por sesión ordinaria asistida, con un máximo de dos (02) sesiones pagadas por mes, equivalente al límite máximo del 30% de la Compensación Económica del Alcalde;

Que, sin embargo, **el Acuerdo de Concejo N°022-2023-MDS nunca se ejecutó al no contar con crédito presupuestario**, pues este estaba sujeto a la opinión técnica de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas como órgano especializado en la materia, por lo tanto, al ser la respuesta negativa, esta entidad a la fecha, viene pagando las dietas de los regidores municipales en mérito al Acuerdo de Concejo N°007-2023-MDS, es decir, se les paga la suma de S/702.00 (SETECIENTOS DOS CON 00/100 SOLES) mensuales a razón de S/351.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 00/100 SOLES) por cada dieta, por sesión ordinaria asistida, con un máximo de dos (02) sesiones pagadas por cada mes;

Que, ahora bien, de manera excepcional, para los regidores que actualmente se vienen desempeñando en el periodo 2023-2026, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°32269 “LEY QUE MODIFICA LA LEY N°2972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, PARA ESTABLECER PRECISIONES SOBRE LA DIETA DE LOS REGIDORES”, **autoriza, “por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores”**. Asimismo, mediante su Segunda Disposición Complementaria Final, “prohíbe autorizar cualquier pago de devengados por dietas anteriores a la fecha de entrada en vigor de la presente ley”;

Que, con Acuerdo de Concejo N°033-2025-MDS de fecha 28 de marzo del 2025, se deja sin efecto el ACUERDO DE CONCEJO N°022-2023-MDS DE FECHA 29 DE MARZO DEL 2023, que declaró fundado el Recurso de Reconsideración de fecha 02 de febrero de 2023, por no existir marco legal que habilite el incremento o reajuste y no contar con crédito presupuestario, disponiéndose que el Acuerdo de Concejo N°007-2023-MDS de fecha 30 de enero del 2023, se mantenga en vigencia desde su aprobación. Además, se deja sin efecto el ACUERDO DE CONCEJO N°007-2023-MDS DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2023, en el extremo que fijó el monto de la dieta que percibirá cada regidor del Concejo Distrital de Sarín, en la suma de S/702.00 (SETECIENTOS DOS CON 00/100 SOLES) mensuales, **en consecuencia: FIJA EL MONTO MENSUAL DE LAS DIETAS QUE PERCIBIRÁ CADA REGIDOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN, POR EL MONTO DE S/1,665.66 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 66/100 SOLES), CORRESPONDIENTE AL 30 % DE LA REMUNERACION MENSUAL DEL ALCALDE, HASTA POR EL PERIODO DEL MANDATO VIGENTE DE LOS REGIDORES (...)**;

Que, mediante Informe N°158-2025-MDS-OSG/MKVY de fecha 29 de abril del 2025, la Jefe de la Oficina de Secretaría General precisa que al haberse fijado un nuevo monto para la dieta de los regidores municipales de la Municipalidad Distrital de Sarín, de acuerdo con lo autorizado por la Ley N°32269, es procedente que las dietas de los alcaldes de los centros poblados sean reajustadas también, por lo que solicitó la disponibilidad presupuestal del monto de S/12,651.24 (doce mil seiscientos cincuenta y uno con 24/100 soles), a razón de S/6,325.62 (seis mil trescientos veinticinco con 62/100 soles) por Centro Poblado, de acuerdo con el siguiente detalle:





Acuerdo de Concejo N°042-2025-MDS

MUNICIPALIDADES	Transferencia Mensual	Transferencia Mensual (Reajuste Ley N°32269)	Meses Faltantes	Saldo Certificado (A)	Nuevo Monto (B)	(A - B)
Municipalidad del Centro Poblado de Cerpaquino	3,817.00	4,720.66	7	26,719.00	33,044.62	6,325.62
Municipalidad del Centro Poblado de Munmalca	3,817.00	4,720.66	7	26,719.00	33,044.62	6,325.62
TOTAL	7,634.00	9,441.32	7	53,438.00	66,089.24	12,651.24

Que, con Informe N°0308-2025-MDS/OPP/EBRL de fecha 05 de mayo del 2025, la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto otorgó disponibilidad presupuestal para la **TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EL AÑO FISCAL 2025 A FAVOR DE LOS CENTROS POBLADOS DE MUNMALCA Y CERPAQUINO (por reajuste de dietas de regidores), POR EL MONTO DE S/12,651.24 (doce mil seiscientos cincuenta y uno con 24/100 soles)**, señalando que la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Sarín ha programado en el Plan Operativo Institucional – 2025, las trasferencias financieras de la siguiente manera:

- Objetivo Estratégico Institucional : 11 FORTALECER LA EFICIENCIA EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL.
- Acción Estratégica Institucional : 11.02 ESPACIOS Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA FORTALECIDOS EN LA MUNICIPALIDAD.
- Actividad Operativa : AOI30119500009 TRANSFERENCIA DE RECURSOS A CENTROS POBLADOS.
- Fuente de Financiamiento : 5 RECURSOS DETERMINADOS
- Rubro : 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
- Categoría Presupuestal : 3 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
- Programa Presupuestal : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
- Actividad/Obra : 5001267 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LOS CENTROS POBLADOS
- Función : 03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTIGENCIA
- División Funcional : 011 TRANSFERENCIAS E INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
- Grupo Funcional : 0019 TRANSFERENCIA DE CARÁCTER GENERAL

ESPECIFICAS DE GASTO:

RUBRO	CLASIFICADOR / ESPECIFICA	PRESUPUESTO S/
MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO MUNMALCA, DISTRITO DE SARIN - SANCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD.	2.4.1 3. 1 3 A OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO LOCAL	6,325.62
MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO CERPAQUINO, DISTRITO DE SARIN - SANCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD.	2.4.1 3. 1 3 A OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO LOCAL	6,325.62
TOTAL		12,651.24

Que, con Informe Legal N°078-2025-MDS-OAJ/JDMA de fecha 07 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda remitir el expediente a la Oficina de Secretaría General para que ingrese a Sesión de Concejo del presente mes, para que sea revisado, analizado y aprobado por el Pleno de Concejo;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N°009-2025-MDS de fecha 12 de mayo del 2025, se dio cuenta del reajuste de las Transferencias Financieras a favor de los Centros Poblados de Cerpaquino y Munmalca, y luego del

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARIN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD

¡Trabajando de la mano con el pueblo...!





Acuerdo de Concejo N°042-2025-MDS

debate respectivo, el Pleno del Concejo Municipal acordó por UNANIMIDAD APROBAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LOS CENTROS POBLADOS DE CERPAQUINO Y MUNMALCA, por la suma mensual de S/4,720.66 (CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE CON 66/100 SOLES) para cada una, por el periodo de junio a diciembre del presente año. En consecuencia: **DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DE CONCEJO N°002-2025-MDS DE FECHA 08 DE ENERO DEL 2025;**

Que, el numeral 113.2 del artículo 113° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que el Acta es leída y sometida a la aprobación del miembro del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el Secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado:

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión de Concejo, previa deliberación del caso con el voto unánime de los miembros, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EL AÑO 2025, A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE CERPAQUINO Y MUNMALCA, por la suma mensual de S/4,720.66 (CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE CON 66/100 SOLES) para cada una, por el periodo de junio a diciembre del presente año, según el siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD	DETALLE DE LA TRANSFERENCIA AÑO 2025		
	Mensual	Meses	Total
Municipalidad del Centro Poblado de Cerpaquino	4,720.66	7	33,044.62
Municipalidad del Centro Poblado de Munmalca	4,720.66	7	33,044.62
TOTAL	9,441.32	7	66,089.24

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DE CONCEJO N°002-2025-MDS DE FECHA 08 DE ENERO DEL 2025, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, y Oficina de Secretaría General, según sus funciones y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a todas las áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes, así como al Responsable de la Unidad de Informática y Soporte Técnico, para su publicación en la Plataforma GOB.PE, la Página Web Institucional y el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Sarín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Archivo/OSG

CC:

- GM
- OPP/OSG
- CPC / CPM (V)
- UIST (V)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

Richar Yoran Polo Cabrera
ALCALDE
DNI: 41070884

